



Boletín Informativo #037

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART.11 LEY 19.549

RESOLUCION N° 092/2006

BUENOS AIRES, 3 DE JULIO DE 2006

VISTO, la Resolución N° 05/04 del Consejo Superior de fecha 5 de julio de 2.004, por la cual se aprobó el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO y su Reglamento General; y

CONSIDERANDO

Que en sus Artículos 15° y 16° preceptúa la conformación de una Comisión Ad Hoc de Evaluación, Adjudicación y Seguimiento de la Administración del citado Programa.

Que es menester para poner en marcha el citado Programa contar entonces con la autoridad de aplicación en la materia.

Que a tal efecto el Consejo Superior designó oportunamente como Representante Docente a la licenciada SUSANA PIRES MATEUS.

Que este Rectorado ha designado a tal efecto a su representante para la Comisión precitada.

Que asimismo, se han expedido en ese sentido los Departamentos de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón", de Artes del Movimiento "María Ruanova", de Artes Musicales y Sonoras "Carlos López Buchardo", de Artes Dramáticas "Cunill Cabanellas", de Artes Audiovisuales; y las Areas Transdepartamentales de Folklore, Crítica de Artes, Artes Multimediales y de la Carrera de Formación Docente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32°, Inciso a) y c) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°: Constituir a partir de la presente, la Comisión Ad-Hoc de Evaluación, Adjudicación y Seguimiento de la Administración del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, la que quedará conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTE POR EL RECTORADO

Licenciada María Martha GIGENA /DNI: 22.656.135

REPRESENTANTE DOCENTE

Licenciada Susana PIRES MATEUS /LC: 5.017.381

REPRESENTANTE ALUMNOS:

DEPARTAMENTO ARTES DEL MOVIMIENTO

Carolina Fontenla (Titular) /DNI: 28.230.391

Diana Vignolles (Suplente) / DNI: 29.825.650

DEPARTAMENTO DE ARTES MUSICALES Y SONORAS

Ruth Gabe (Titular) /DNI: 30.980.725

DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMÁTICAS

Carlos Tereñes (Titular) /DNI: 22.216.644

Mariano Ferrer (Suplente) /DNI: 29.575.085

DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES

Cecilia Barros (Titular)/DNI: 25.440.913

Julia Cossani (Suplente) /DNI: 28.554.805

DEPARTAMENTO DE ARTES AUDIOVISUALES

María Sol Santillán (Titular) / DNI: 29.418.793

Celeste Seijo (Suplente) /DNI: 30.651.733

AREA TRANSDEPARTAMENTAL DE ARTES MULTIMEDIALES

Juan Eduardo Fernández (Titular) /DNI: 22.129.622

AREA TRANSDEPARTAMENTAL DE FOLKLORE

Aldo Epullán (Titular) /DNI: 23.680.697

AREA TRANDEPARTAMENTAL DE FORMACION DOCENTE

Viviana Lugo (Titular) /DNI: 31.190.514

Analía Perrotat (Suplente) / DNI: 30.994.908

AREA TRANDEPARTAMENTAL DE CRITICA DE ARTES

Carolina Paula Moscovich (Titular) /DNI: 27.902.302

Gisela Debra Cisterna (Suplente) /DNI: 30.742.502

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas componentes de este IUNA, quienes deberán notificar de la presente a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, **Archívese.-**

Lic. M. Azucena Colatarci - Vicerrectora / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 093/2006

BUENOS AIRES, 11 DE JULIO DE 2006

VISTO el Expediente N° 6/316/04 referido a la ampliación edilicia de la Sede del Departamento de Artes Dramáticas "Antonio Cunill Cabanellas", la Ley N° 13.064 -Ley de Obra Pública- y el Régimen de Contrataciones del Estado previsto en los Decretos N° 436/00 y N° 1023/01; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el mencionado Expediente se analizó por parte del Departamento de Artes Dramáticas, sito en French N° 3614, la necesidad de realizar reformas de los espacios áulicos de dicha Sede, cuestión que fue puesta de manifiesto en los Expedientes N°

6/087/98; 1/511/00; 1/101/01; 1/220/01; 6/006/02; 6/007/02 y 1/384/02, entre otros, lo que dan cuenta de la situación de emergencia edilicia que atraviesa el Departamento.

Que la Decana del Departamento a Fs. 63 ha manifestado que la necesidad de realizar las obras subsiste en el mencionado Departamento, para lo cual requiere carácter de pronto despacho, solicitando se inicie a la mayor brevedad posible el proceso de Licitación.

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 13.064 -Ley de Obra Pública- dispone que “*No podrá llamarse a licitación ni adjudicarse obra alguna, ni efectuarse inversiones que no tengan crédito legal*”.

Que de conformidad con las constancias obrantes en el Expediente a Fs. 59, 60/61, 71 y 72, dicha obra se efectuará hasta el saldo presupuestario disponible del Programa PROUN 2004, por la suma de \$658.551,83.

Que de conformidad con las constancias del Expediente surge la necesidad de finalizar la confección de todos los Pliegos de la presente Licitación y del mismo modo se desprende incorporar el justiprecio de la obra.

Que, según lo dispuesto por el Artículo 77º del Decreto Nº 436/00, corresponde la conformación de una Comisión Evaluadora, a fin de que en su momento efectúe un análisis sobre la oferta más conveniente, para lo cual el Departamento deberá seleccionar un integrante para la misma.

Que, razones de economía procesal y eficacia autorizan a realizar una delegación de la competencia en base a las disposiciones del Artículo 3º de la Ley Nº 19.549.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado en la Ley Nº 13.064 –Ley de Obra Pública- y los Decretos Nº 436/00 y Nº 1023/01.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizar el inicio de las tareas vinculadas con el llamado a Licitación Pública, que tendrá por objeto la ejecución de la obra referida a la ampliación edilicia de la Sede del Departamento de Artes Dramáticas “*Antonio Cunill Cabanellas*”.-

ARTICULO 2º: Afectar el monto de la obra proyectada hasta el saldo presupuestario disponible del Programa PROUN 2004 por la suma de \$658.551,83.-

ARTICULO 3º: Solicitar al Departamento de Artes Dramáticas “*Antonio Cunill Cabanellas*” que designe una persona como integrante de la Comisión Evaluadora.-

ARTICULO 4º: Delegar en el Secretario de Asuntos Económico-Financieros, las funciones vinculadas a la finalización del proceso de llamado a Licitación, conformación final de la Comisión Evaluadora, publicaciones que correspondan, la solicitud-en caso de corresponder- del precio de referencia a la SIGEN, la adjudicación de la presente contratación y toda otra función necesaria para la finalización del proceso, según lo establecido en la normativa mencionada en el Visto.-

ARTICULO 5º: Establecer que las funciones delegadas en el Artículo 4º de la presente Resolución, sólo tendrán vigencia hasta la finalización de este proceso, circunscribiéndose el alcance de las mismas al objeto mencionado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese a las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a las Unidades Académicas, a la Unidad de Auditoría Interna y a los interesados. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, **Archívese**.-

Lic. M. Azucena Colatarci - Vicerrectora / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 094/2006

BUENOS AIRES, 11 DE JULIO DE 2006

VISTO el Decreto PEN Nº 1404 y las Resoluciones IUNA Nº 0269/02, y

CONSIDERANDO

Que la Escuela Superior de Bellas Artes “Ernesto de La Cárcova” fue transferida a este Instituto Universitario Nacional del Arte por Decreto Nº 1404/96.

Que el Consejo Superior del IUNA en su reunión del 20 de Abril de 2006 solicitó a la Rectora del I.U.N.A. que realice el acto administrativo por el que se transfiere la Dirección de Posgrado en Artes Visuales al departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”.

Que la transferencia de la estructura orgánico –funcional de la Dirección de Posgrado en Artes Visuales al Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón, constituiría una modificación de la estructura orgánico- funcional del IUNA y, como tal, constituye una de las atribuciones del Consejo Superior que este cuerpo colegiado sólo puede efectivizar a propuesta del Rector, como se establece en el Art. 25, Inc. d) del Estatuto Provisorio del IUNA.

Que al día de la fecha, el Consejo Superior no ha puesto en tratamiento ni resuelto modificación alguna de la estructura orgánico-funcional del IUNA en el Sentido descripto en el anterior considerando.

Que en l Dirección de Posgrado en Artes Visuales existe personal docente que realiza actividades de docencia de Posgrado en disciplinas propias de las Artes Visuales, así como personal no-docente que realiza tareas de apoyo administrativo vinculadas con las actividades docentes mencionadas.

Que en el Artículo 6º del Estatuto Provisorio del IUNA se establece que “Los Departamentos Académicos coordinarán con el Rectorado las actividades referidas a formación de grado, investigación, posgrado y extensión. Proveerán asimismo el cuerpo docente a las diferentes carreras y serán responsables del contralor del proceso enseñanza-aprendizaje preestablecido”

Que en el Artículo 7º del Estatuto Provisorio del IUNA se establece que “Los Departamentos integrarán las diferentes áreas, entendidas como unidades organizativas definidas en función de lenguajes y/o disciplinas artísticas y campos de conocimiento”.

Que en función de lo establecido en los Artículos 6º y 7º ya mencionados del Estatuto Provisorio del IUNA corresponde que las actividades de Docencia de Posgrado en Artes Visuales desarrolladas actualmente en la Dirección de Posgrado en Artes Visuales pasen a depender del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”.

Por ello, y en virtud del Artículo 32º, Inciso a) y l) del Estatuto Provisorio del IUNA.**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Transferir, a partir del 1º de agosto de 2006, al Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón” al personal docente que realiza actividades de docencia de Posgrado en la Dirección de Posgrado en Artes Visuales, con sus cargos y la partida presupuestaria correspondiente a sus haberes.

ARTICULO 2º: Transferir, a partir del 1º de agosto de 2006, al Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón” al personal no docente que realiza tareas de apoyo administrativo en las

actividades de docencia de Posgrado en la Dirección de Posgrado en Artes Visuales, con sus categorías y la partida presupuestaria correspondientes a sus haberes.

ARTICULO 3º: Asignar, a partir del ciclo lectivo 2007, al Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón” los bienes muebles necesarios para el normal funcionamiento de los seminarios de posgrado mencionados en el Art. 1º de la presente Resolución, de acuerdo con el inventario que se realice a a de la presente.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCION Nº 099/2006

BUENOS AIRES, 17 DE JULIO DE 2006

VISTO la solicitud de la Secretaría de Políticas Universitarias del mes de abril de 2006, donde se elaboran las bases para el Planeamiento Institucional; y

CONSIDERANDO

Que el Taller Nacional de Planeamiento Universitario se realizó los días 8 y 9 de junio de 2006.

Que es necesario definir los objetivos estratégicos del IUNA y sus prioridades institucionales para formar parte del Plan Estratégico del Sistema Universitario Argentino.

Que corresponde relevar el estado de situación con relación al planeamiento y evaluar las condiciones y actores relevantes para los procesos específicos, identificando áreas prioritarias para el desarrollo institucional.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado en el Artículo 29º, Inciso m) de la Ley Nº 24521-Ley de Educación Superior- y Artículo 32º, Inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Encomendar a la Secretaría General la Coordinación del Proyecto de Planeamiento Estratégico de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, **Archívese**.-

Lic. M. Azucena Colatarci - Vicerrectora / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº 0100/2006

BUENOS AIRES, 19 DE JULIO DE 2006

VISTO la Resolución del Presidente del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) RP 25/06; y,

CONSIDERANDO

Que existe una desactualización manifiesta en las retribuciones de aquellos cargos que se desempeñan en la conducción del Rectorado y de las diferentes Unidades Académicas que conforman este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, toda vez que el último aumento remunerativo general de las autoridades universitarias data del 23 de febrero de 1994, a través del Decreto Nº 283/94- Poder Ejecutivo Nacional.-

Que se han establecido incrementos salariales dispuestos por el MINIS-

TERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, para todo el personal docente y no docente de las Universidades Nacionales.

Que el principio general que debe regir en materia salarial es la equidad y la correspondencia entre tareas y responsabilidades, evitando que funciones similares sean retribuidas de modo desigual.

Que resulta imperioso eliminar paulatinamente el concepto de sumas fijas no remunerativas e incorporarlas a las remuneraciones de carácter imponible.

Que resulta necesario adecuar los valores remunerativos a las nuevas escalas aprobadas por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL y sugerida su aplicación al conjunto de las Universidades Nacionales.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado en el Artículo 59º, Inciso b) de la Ley Nº 24521-Ley de Educación Superior- y el Artículo 32º, Inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Fijar a partir del 1º de abril de 2006 como remuneración básica del cargo de Rector con dedicación exclusiva-según se define en el Anexo II del Decreto Nº 283/94- la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-). A esta asignación básica se le deberá adicionar la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) en concepto de gastos de representación y una suma igual en concepto de compensación por antigüedad docente y título.-

ARTICULO 2º: Fijar a partir del 1º de abril de 2006 como retribución para los restantes cargos que componen la planta de gestión de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, las sumas que surgen de la aplicación de los porcentuales establecidos en el Anexo I, que forma parte de la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias administrativas de este Rectorado, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, **Archívese**.-

Lic. M. Azucena Colatarci - Vicerrectora / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: Nº 101/2006

BUENOS AIRES, 21 DE JULIO DE 2006

VISTO el Reglamento para la Administración de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, aprobado por Resolución IUNA Nº 0004/02 del 2 de enero del año 2002; y

CONSIDERANDO

Que se han desactualizado los valores fijados como límite para el precio unitario de las compras que fija la citada norma.

Que se han formulado reclamos en la Reunión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 04 de mayo de 2006, por las dificultades derivadas en las Unidades Académicas en referencia a la restricción citada.

Que resulta necesario agilizar y perfeccionar el sistema de compras dentro del actual marco normativo.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 59º, Incisos a)

y f) de la Ley N° 24.521 –Ley de Educación Superior-, y los Artículos 1º, 83º y 86º del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º: Sustitúyase en el punto 9 del Título I –Consideraciones Generales del Reglamento para la Administración de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas-, la expresión “**pesos doscientos cincuenta (\$250,00.-)**” por la expresión “**pesos quinientos (\$500,00.-)**”.-
ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a todas las Unidades Académicas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, **Archívese.-**

Lic. M. Azucena Colatarci - Vicerrectora / Prof. Liliانا Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0105/2006

BUENOS AIRES, 14 DE AGOSTO DE 2006

VISTO la Resolución IUNA N° 0032/06, y,

CONSIDERANDO

Que por la Resolución mencionada en el VISTO el profesor Carlos Albino MOLINA (DNI 13.652.892) fuera designado como Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional, asignándoles sus respectivas misiones y funciones.

Que por razones de servicios el Prof. Molina ha sido designado como Director ejecutivo del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”.

Que, por lo tanto, resulta necesario limitar las funciones que le fueran conferidas mediante la Resolución IUNA N° 0032/06.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32º, Inciso a) y f) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º: Limitar las funciones conferidas por la Resolución IUNA N° 0032/06 al señor profesor Carlos Albino MOLINA (DNI 13.652.892)-.

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese al interesado, a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a todas las Unidades Académicas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Liliانا Demaio - Rectora

RESOLUCION N° 0106/2006

BUENOS AIRES, 14 DE AGOSTO DE 2006

VISTO, la Resolución IUNA N° 0017/06 y la Resolución IUNA N° 0094/06; y,

CONSIDERANDO

Que en el Art. 1º de la Resolución N° 0017/06 este Rectorado asigna transitoriamente la implementación de las Actividades Académicas de la Dirección de Posgrado en Artes Visuales “Ernesto de la Cárcova” a la Secretaría de Investigación de Posgrado.

Que tal resolución se tomó con el objeto de facilitar transitoriamente el funcionamiento de las actividades académicas de la Dirección de

Posgrado en Artes Visuales “Ernesto de la Cárcova”, hasta tanto se resuelva su situación institucional.

Que, con la aprobación de la Resolución IUNA N° 0094/06, se inician acciones tendientes a la normalización de la situación institucional de la Dirección de Posgrado en Artes Visuales “Ernesto de la Cárcova”, a través de la transferencia al Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón” de su Personal Docente, No-Docente y bienes materiales que estén afectados a la docencia en Artes Visuales.

Que lo expuesto en el considerando mencionado *ut supra* torna innecesaria la acción de la Secretaría de Investigación y Posgrado en la implementación de las Actividades Académicas de la Dirección de Posgrado en Artes Visuales “Ernesto de la Cárcova”, que fuera asignada transitoriamente por el Artículo 1º de la Resolución IUNA N° 0017/06.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32º, inciso a), y el Artículo 54º del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. IUNA

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º: Derogar el Artículo 1º de la Resolución IUNA N° 0017/06.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a todas las Unidades Académicas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Lic. M. Azucena Colatarci - Vicerrectora / Prof. Liliانا Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N° 0108/2006

BUENOS AIRES, 14 DE AGOSTO DE 2006

VISTO el Expediente N° 1/341/06 y el requerimiento efectuado por el Director Municipal de Discapacidad de Vicente López, señor doctor Ernesto M. Matassa, solicitando el auspicio del Rectorado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE al “II Congreso Argentino y Primeras Jornadas Latinoamericanas de Arte y Rehabilitación: Experiencias y enfoques terapéuticos de talleres artísticos en los procesos de rehabilitación”, a realizarse entre los días 11 y 13 de octubre 2006; y

CONSIDERANDO

Que el objetivo de este Congreso es abrir un espacio donde se aporten experiencias y se intercambien opiniones sobre la valoración de las actividades artísticas en los procesos de rehabilitación, comprendiendo la complejidad del vínculo Arte-Rehabilitación y reconociéndolo como elemento integrador de la persona con discapacidad.

Que se ha convocado a formar parte del Comité Científico del Congreso a la licenciada Adriana Farías, Directora del Posgrado de Especialización en Arte Terapia, de este Instituto Universitario Nacional del Arte.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con fundamento en lo normado por los artículos 3º y 28º, Incisos c) y d) de la Ley 24521- Ley de Educación Superior-; y Artículo 3º del Estatuto Provisorio de este IUNA.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º: Otorgar el AUSPICIO del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE al “II Congreso Argentino y Primeras Jornadas Latinoamericanas de Arte y Rehabilitación: Experiencias y enfoques terapéuticos de talleres artísticos en los procesos de rehabilitación”, a realizarse entre los días 11 y 13 de octubre 2006.-

ARTICULO 2º: El auspicio aquí dispuesto conlleva la carga de manifestar en toda actividad de promoción, publicación o publicidad implementada en relación al evento auspiciado, como catálogos o folletos, insertando el siguiente texto: “AUSPICIADO por EL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE”.-

ARTICULO 3º: El presente no demandará erogación alguna a cargo de este Instituto Universitario Nacional del Arte.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a todas las Unidades Académicas, a la Unidad de Auditoría Interna y a los interesados. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, **Archívese.-**

Lic. M. Azucena Colatarci - Vicerrectora / Prof. Liliانا Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0109/2006

BUENOS AIRES, 15 DE AGOSTO DE 2006

VISTO la Resolución IUNA N° 0094/06 y 104/06; y,

CONSIDERANDO

Que es necesaria la realización del inventario de todos los bienes muebles, instalaciones y obras de arte correspondientes a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, que se encuentran en el ámbito de la sede de la Ex Escuela “Ernesto de la Cárcova”.

Que para una mejor preservación de todo el patrimonio que se encuentra en la sede del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, se debe realizar un inventario del mismo.

Que para asegurar la preservación de toda la documentación perteneciente a la Biblioteca dependiente del Museo de Calcos y Escultura Comparada, se debe realizar un inventario de la misma y del mismo modo obrar con los bienes pertenecientes al Instituto de Investigaciones en Historia del Arte.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado por el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º: Disponer el inventario de todos los bienes muebles, instalaciones y obras de arte correspondientes a este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, que se encuentren en el ámbito de la sede del edificio de la Ex Escuela “Ernesto de la Cárcova”.-

ARTICULO 2º: La Secretaría de Asuntos Económico-Financieros, a través de la Dirección de Registro de Bienes y Patrimonio, y las autoridades del Museo de Calcos y Escultura Comparada, coordinarán los procedimientos para el recuento físico de todos los bienes muebles, instalaciones, obras de arte y su valuación. Para el cumplimiento de dichas tareas se establece un plazo de sesenta (60) días, pudiendo prorrogarse por sesenta (60) días más.-

ARTICULO 3º: Aprobar las designaciones del personal o los contratos de los especialistas necesarios para la realización de dicho inventario y su valuación.-

ARTICULO 4º: Una vez finalizado el inventario, la Unidad de Auditoría Interna emitirá un informe respecto de las actividades llevadas a cabo durante el transcurso del mismo.-

ARTICULO 5º: La Secretaría de Asuntos Económico-Financieros junto con las autoridades del Museo presentará al Rectorado el informe detallado de los bienes inventariados, con la valuación y observaciones que considere necesarios para una mejor exposición de los mismos al finalizar el inventario.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese al Museo de Calcos y Escultura Comparada, a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a todas las Unidades Académicas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Liliانا Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN N°: 0110/2006

BUENOS AIRES, 22 DE AGOSTO DE 2007

VISTO la Resolución IUNA N° 0048/05, por la cual se creara en el ámbito de este Rectorado la Comisión Asesora en Cuestiones Laborales; y,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario continuar estableciendo y profundizando las relaciones con las distintas asociaciones sindicales que realizan su actividad en el ámbito de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que, a tales efectos, es vital para este Rectorado designar un funcionario que resulte el encargado de llevar adelante el diálogo con dichas asociaciones.

Que el señor Roberto FORNARI titular del D.N.I. 12.581.779,, a partir de una larga trayectoria en el ámbito de las Relaciones Laborales en las Universidades Nacionales, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para conformar consensos con las organizaciones que nuclean y representan los intereses de los trabajadores de este IUNA, en aquellos temas propios de su incumbencia.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado en el Artículo 29º, Inciso i) de la Ley N° 24521- Ley de Educación Superior-, y el Artículo 32º, Inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTICULO 1º: Designar a partir del 14/07/06 al señor Roberto FORNARI titular del D.N.I. 12.581.779, como Coordinador Ejecutivo de Relaciones Laborales de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, rentabilizándolo con un cargo equivalente al de Asistente de Universidad “A” con Dedicación Exclusiva.

ARTICULO 2º: Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso 3, Partida Ppal 4, correspondiente al Presupuesto 2006 de este IUNA, Contribución Gobierno, Fuente 11.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese al interesado con copia en su legajo. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y

académicas de este Rectorado, a todas las Unidades Académicas de este IUNA, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0111/2006

BUENOS AIRES, 22 DE AGOSTO DE 2006

VISTO la Resolución IUNA Nº 104/06; y,

CONSIDERANDO

Que por dicha Resolución se designara al Prof. Carlos Albino Molina (DNI: 13.652.892), como Director del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que en dicha designación, por un error involuntario, se omitiera consignar la palabra “Ejecutivo” en la descripción del cargo para el cual el Prof. Carlos Molina fuera designado.

Que un acto administrativo resulta anulable cuando la omisión incurrida no impide la existencia de alguno de los elementos esenciales del mismo, tal cual el presente caso.

Que la Ley Nº 19549 –Ley de Procedimientos Administrativos- establece la posibilidad de sanear aquellos actos anulables mediante su confirmación.

Que la confirmación de un acto administrativo anulable es aquella especie de saneamiento por el cual el órgano que dictó el acto anulable, subsana el vicio que lo afectaba.

Que en este sentido por aplicación de su confirmación se mantiene la vigencia de lo actuado respecto de aquellos actos anulables, como es el del caso.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en la Ley Nº 19549- Ley de Procedimientos Administrativos- y el Artículo 32º, incisos a) y l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Derogar el Artículo 1º de la Resolución IUNA Nº 104/06.-

ARTICULO 2º: Designar al Prof. Carlos Albino MOLINA (DNI: 13.652.892) como Director Ejecutivo del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, desde el 14 de agosto de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, rentabilizándolo con un cargo de Director Ejecutivo de Universidad con dedicación exclusiva, conforme a las misiones y funciones que como Anexo I forman parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º: Ratificar todos y cada uno de los actos de gobierno realizados por el Prof. Carlos Albino MOLINA como Director del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, de acuerdo a lo normado por la Resolución IUNA Nº 104/06.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Notifíquese al interesado con copia en su legajo. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

ANEXO I

DIRECTOR EJECUTIVO DEL MUSEO DE CALCOS Y ESCUL-

TURA COMPARADA “ERNESTO DE LA CARCOVA”

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

1-Ejercer la autoridad unipersonal y ejecutiva del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, Biblioteca, Instituto de Investigaciones en Historia del Arte y Seminarios de Extensión dependientes del Museo, y dependencias académicas, administrativas y edilicias de la ex Dirección de Posgrado de Artes Visuales “Ernesto de la Cárcova”.

MISIONES

2-Ejercer, supervisar y coordinar las acciones relacionadas con procedimientos administrativos y financieros y el diligenciamiento de la documentación.

3)Programar, controlar y ejecutar los actos vinculados con la gestión en el ámbito de su área académica, administrativa y edilicia.

4)Asesorar a la superioridad en los aspectos de su competencia.

5)Ejercer, supervisar y controlar las acciones relacionadas con el registro y control de bienes patrimoniales y con la prestación de los servicios generales de mantenimiento.

6)Dirigir las actividades de administración del personal en lo que se refiere a la ejecución, asesoramiento y asistencia de todos los aspectos técnicos, legales y reglamentarios vigentes de la Administración Pública Nacional y de la Universidad.

7)Ejercer la jurisdicción disciplinaria dentro del grado de su competencia.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº: 0112/2006

BUENOS AIRES, 23 DE AGOSTO DE 2006

VISTO la Asamblea Universitaria realizada el 16 de agosto de 2005 que diera cumplimiento a la elección de autoridades del Instituto Universitario Nacional del Arte, donde resultara electa Rectora la Profesora Liliana Beatriz DEMAIO:

CONSIDERANDO

Que se hace necesario contar con aquellos miembros que han de coadyuvar a la consecución de los fines del Rectorado.

Que la función de Recursos Humanos incluye la interacción compleja y dinámica de diversos subsistemas, vinculados con Administración, Provisión, Reclutamiento, Selección, Compensaciones, Entrenamiento y Capacitación, Desarrollo y Control.

Que las funciones de Administración de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes no deben estar escindidas sino complementadas y coordinadas para dotar de mayor eficiencia a todos los procesos internos que involucran :

Que el informe de Auditoría Interna 06/06 elaborado por la Unidad de Auditoría Interna del IUNA recomienda que la Dirección de Recursos Humanos autorice y verifique las novedades de Liquidación de Haberes:

Que el Contador Walter Alberto D`ALESSANDRO (D.N.I. Nº 14.433.090) cuenta con méritos y antecedentes suficientes para desempeñar funciones de Coordinador General de Asuntos Administrativos de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que en virtud de la Ley de Educación Superior 24.521 en su Artículo 29 inciso i) las instituciones universitarias tienen autonomía institucional para designar y remover al personal y en su Artículo 59 inciso b) dichos establecimientos educativos tienen la facultad de fijar su régimen de administración de personal.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente..

Por ello, y en virtud a lo normado en los Artículos 29, inciso i) de la Ley Nº 24521-Ley de Educación Superior- y los Artículos 32º, Inciso f) y 54º del Estatuto Provisorio del IUNA.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVEARTICULO 1º: Designar a partir del 1º de agosto de 2006 al Contador Walter Alberto D`ALESSANDRO, titular del DNI 14.433.090, como Coordinador General de Asuntos Administrativos de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE , con las misiones y funciones que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Rentabilizar la presente designación con un cargo equivalente al de Secretario de Universidad con Dedicación Exclusiva.

ARTICULO 3º: Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2006 de este IUNA, Contribuciones Gobierno, Fuente 11.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese a las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado . Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº 0113/2006

BUENOS AIRES, 23 DE AGOSTO DE 2006

VISTO la renuncia presentada por el señor Carlos RODRÍGUEZ con fecha 12 de julio de 2006 al cargo de Coordinador de Bienestar Estudiantil de este Rectorado; y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la Ley Nº 24521 –Ley de Educación Superior-, en su Artículo 29º, Inciso i), las Instituciones Universitarias tendrán autonomía institucional para designar y remover al personal.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32º; inciso f) y 54º del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Aceptar a partir del día 17 de julio de 2006, la renuncia presentada por el señor **Carlos Rodríguez (DNI: 24.603.354)**, al cargo de Coordinador de Bienestar Estudiantil de la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil de este Rectorado, cargo para el que fuera oportunamente designado por Resolución IUNA Nº 0052/06, de fecha 27/04/2006.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las dependencias administrativas del Rectorado, a las Unidades Académicas y a la Unidad de Auditora Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, **Archívese.-**

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº 0114/2006

BUENOS AIRES, 23 DE AGOSTO DE 2006

VISTO el Expediente Nº 1/091/06 mediante el cual el Consejero

Superior No Docente solicita la asignación de los fondos pertenecientes al Programa de Capacitación (PROCAP), correspondiente a los años 2003 y 2004 entre el Personal No Docente de Planta Permanente comprendidos en el Decreto Nº 2213/87 y el personal Contratado que cumple funciones No Docentes; y,

CONSIDERANDO

Que este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE cuenta con los fondos asignados oportunamente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que ascienden a la suma de \$30.000.- para los años 2003 y 2004, y asimismo con un fondo asignado de \$22.296,20.- para el año 2005.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función de lo normado en el Artículo 29º, inciso c) y Artículo 59º, inciso a) de la Ley Nº 24521-Ley de Educación Superior-; y Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Distribuir por única vez y en partes iguales, a todo el personal No Docente de Planta Permanente comprendidos en el Decreto Nº 2213/87 y el Personal Contratado que cumple funciones No Docentes, y que se haya desempeñado durante los años 2003 y 2004, los fondos correspondientes al programa PROCAP recibidos en dichos ejercicios.-

ARTICULO 2º: Distribuir por única vez y en partes iguales, a todo el Personal No Docente de Planta Permanente comprendidos en el Decreto Nº 2213/87 y el Personal Contratado que cumple funciones No Docentes, y que se haya desempeñado durante el año 2005, los fondos correspondientes al programa PROCAP recibidos en dichos ejercicios.-

ARTICULO 3º: Disponer que la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros, a través del Sector de Liquidación de Haberes, proceda a la asignación de los montos respectivos.-

ARTICULO 4º: Imputar el gasto que demande la presente Resolución a la Fuente de financiamiento 16, Inciso 1, Partida Principal 6, del Ejercicio 2006.-

ARTICULO 5º: Establecer que la imputación presupuestaria dispuesta en el Artículo 4º no podrá superar a la suma de los montos mencionados en el primer párrafo de los Considerando.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a todas las Unidades Académicas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, **Archívese.-**

Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIÓN Nº 0115/2006

BUENOS AIRES, 25 DE AGOSTO DE 2006

VISTO el Expediente Nº 1/297/06 y la convocatoria operada por Resolución IUNA Nº 569/03 para la conformación y presentación de equipos y proyectos de investigación en el marco regulatorio del “Programa de Incentivos a docentes investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología”; y,

CONSIDERANDO

Que se ha procedido a cumplimentar la evaluación dispuesta por

el artículo 31º del Manual de Procedimientos donde se establece las pautas de acreditación de Proyectos.

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Posgrado e Investigaciones Artísticas, Científicas y Tecnológicas del Honorable Consejo Superior en su reunión del 11/11/2004, se fijó una erogación máxima para gastos de funcionamiento de hasta pesos cinco mil (\$5000.-) por año de ejecución para cada Proyecto de Investigación académicamente acreditado.

Que ya se ha otorgado por Resolución IUNA N° 0015/05 de fecha 01/04/2005, una primera cuota de \$1500.- a cada proyecto y que resta, por consiguiente, efectivizar el remanente por la suma de \$3500.- por proyecto.

Que la Comisión de Posgrado e Investigaciones Artísticas, Científicas y Tecnológicas del Honorable Consejo Superior en su reunión del 29/06/2006, aconsejó que se efectivice el pago del remanente a la brevedad.

Que la Secretaría de Investigaciones y Posgrado ha tomado conocimiento de lo referido en los anteriores considerandos y juzga conveniente la acreditación del remanente del subsidio a quienes corresponda a la brevedad.

Que los fondos destinados a tal financiamiento se otorgarán de acuerdo a la evaluación de los Proyectos en ejecución y a la disponibilidad financiera de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del IUNA.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 32, inciso a) y h) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º: Otorgar la suma de Tres Mil Quinientos pesos (\$3500.-), destinada a financiar gastos de funcionamiento, a cada uno de los Proyectos de Investigación académicamente aprobados que se llevan adelante en el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en el marco del llamado dispuesto por Resolución IUNA N° 569/03.

ARTICULO 2º: Establecer que la suma especificada en el Artículo 1º de la presente sea liquidada a cada uno de los Directores de Proyectos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la suma recibida en atención al Artículo 1º de la presente sea sujeta a rendición de gastos por los señores Directores de cada Proyecto, de acuerdo a la normativa contable vigente. Para el caso específico de la compra de bienes susceptibles de apreciación económica, los mismos deberán ser registrados. A tal efecto se dará intervención inmediata de la adquisición a la Secretaria de Asuntos Económico – Financieros (División Registro de Bienes), a los efectos del correspondiente inventario, determinando que los bienes adquiridos tengan como destino, en caso de que se trate de material bibliográfico, la Biblioteca de la Unidad Académica en la que se radicó el Proyecto, y para el caso de equipamiento, el mismo se destinará al acervo de los Institutos de Investigación que funcionan o que funcionarán en lo sucesivo en las Unidades Académicas para uso de los investigadores.

ARTÍCULO 4º: Imputar el gasto que demande la presente a la Fuente 11, Posgrado e Investigación-Subsidios, correspondiente al Presupuesto 2006 del IUNA.

Lic. M. Azucena Colatarci - Vicerrectora / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 0010/2006

BUENOS AIRES, 29 DE AGOSTO DE 2006

VISTO, la Ley 24.156, Ley 24.521, Ley 26.078, Resolución N° 32/06 (S.P.U.), Resoluciones N° 304/06 y 430/06 (M.E.C.yT.), Resolución N° 270/06 (M.E.C.yT.), Resolución N° 1397/95 (M.E.C.yT.); y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Ley N° 24.156 establece que la Administración Financiera comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado.

Que el artículo 59º de la Ley N° 24.521 establece que las Universidades Nacionales tienen autarquía económica - financiera, la que ejercerán dentro del régimen de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que el artículo 13º de la Ley N° 26.078 del Presupuesto General de la Administración Pública distribuye los créditos para las Universidades Nacionales, asignando a esta Universidad la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$27.184.564).

Que por Resolución N° 32/06 (S.P.U.) y Resoluciones N° 304/06 y 430/06 (M.E.C.yT.), se incrementa el presupuesto bajo el concepto de Incentivos Docentes por un importe de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$47.631).

Que por Resolución N° 270/06 (M.E.C.yT.) se otorga un adelanto financiero respecto de un incremento del presupuesto de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$771.342).

Que el Apéndice 1, Título IV - Características, en su parte A - Metodología, punto 2 de la Resolución N° 1397/95 del Ministerio de Cultura y Educación, establece que los refuerzos presupuestarios que otorgue el Ministerio de Cultura y Educación, de los créditos a distribuir que fija anualmente la Ley de Presupuesto General, que serán incorporados y distribuidos por los Consejos Superiores y comunicado el acto resolutorio a este Ministerio. La aplicación del gasto será específica, para el fin para el cual fue asignado.

Que de corresponder deberán solicitarse las modificaciones presupuestarias que permitan la adecuada registración de los gastos.

Que resulta necesario reconocer y distribuir el crédito presupuestario de la fuente de financiamiento 16 – economía de ejercicios anteriores por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 47/100 (\$2.964.219,47).

Que resulta necesario reconocer y aprobar la distribución en cumplimiento de las exigencias presupuestarias, tanto para los recursos como para la distribución de los gastos para el ejercicio 2006, sin perjuicio de las modificaciones y/o reajustes que pudiesen tener que ser sometidas a consideración de este Consejo Superior atento a la evolución de la ejecución presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el Título III, art. 25 inciso r) del Estatuto Provisorio del Instituto.

Que la Comisión de Economía y Finanzas del Consejo Superior ha emitido despacho con criterio favorable.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente. Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar el cálculo de recursos del Presupuesto 2006 en la suma de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 47/100 (\$30.967.756,47) de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento Importe

11 – Tesoro Nacional \$28.003.537,00

16 – Economías de ejercicios anteriores \$2.964.219,47

ARTICULO 2º: Aprobar la distribución de gastos para las distintas fuentes de financiamiento por la suma de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 47/100 (\$30.967.756,47) según lo establecido en el Anexo I, que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Facultar a las Unidades Académicas a través de sus respectivos Consejos Departamentales a realizar las compensaciones necesarias entre los incisos que se considere pertinente, con excepción de aquellas que impliquen una disminución del inciso 1 (gastos en personal).

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese a las distintas dependencias del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo IUNA Cumplido, Archívese.

Lic. M. Azucena Colatarci - Vicerrectora / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCION N° 0011/2006

BUENOS AIRES, 29 DE AGOSTO DE 2006

VISTO, el Reglamento General de Becas, Subsidios y Pasantías que regula el Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo en el IUNA; y

CONSIDERANDO

Que dicho Reglamento ofrece a los alumnos de esta institución incorporarse al Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo en los términos que el mismo establece.

Que el espíritu de este Programa, como lo explicita la Resolución 05/04 es atender “las diversas situaciones y problemáticas de los integrantes del claustro de alumnos del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE”.

Que la Comisión Ad Hoc de Evaluación, Adjudicación y Seguimiento de la Administración del citado Programa realiza sus actividades según lo previsto en el mencionado Reglamento.

Que en dicho Programa se prevé como uno de los beneficios posibles a las pasantías educativas.

Que las pasantías educativas se encuentran reguladas en la Ley 25.165 y su Decreto reglamentario.

Que los convenios de pasantías nacidos a la luz de lo normado en el artículo 4 de la mencionada Ley vinculan, por un lado, a las universidades nacionales públicas o privadas reconocidas y por el otro, a los organismos oficiales nacionales, provinciales o municipales, a las empresas públicas, privadas y/o mixtas del sector productivo y/o de servicios.

Que este tipo de prácticas supervisadas deben estar relacionadas con la formación y especialización del estudiante y que las mismas se llevarán a cabo bajo la organización y control de las unidades educativas a la que pertenece el alumno, según las características y

condiciones que se fijan en los “convenios bilaterales” tal como los denomina la ley regulatoria del sistema.

Que en ningún caso, se deriva de la ley, la posibilidad de la “auto-contratación”, esto es, que el alumno realice las tareas mencionadas en el considerando anterior en la misma institución a la que cursas sus estudios de grado.

Que el artículo 12 de la ley en cuestión refiere que “las actividades de pasantías se llevarán a cabo en las instalaciones de las empresas o instituciones solicitantes de tal servicio o en los lugares que por el tipo de labor que éstas desarrollen, sea necesaria la presencia de sus enviados”.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos Legales, mediante su Dictamen N° 035/06, ha opinado que “deberá reemplazarse el término pasantías dentro del Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo por algún otro que refleje la correcta naturaleza jurídica de la relación que se establecería entre el estudiante receptor de este beneficio y el IUNA”.

Que, dicha relación jurídica establecida en el Programa General de Becas, Subsidios y Pasantías como “pasantía” puede ser enmarcadas dentro de la denominación de “Beca de Servicios Institucionales”.

Que esta modificación en la denominación del beneficio a percibir no implica perjuicio alguno para los miembros del claustro estudiantil cuyas solicitudes han sido recibidas en el marco de la Convocatoria 2006 del Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo.

Que lo dispuesto en la presente resolución tiende a preservar a la institución de futuras consecuencias en el marco legal.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Art. 59 inc. a de la Ley 24.521 y el Art. 25 inc. o) del Estatuto Provisorio del IUNA

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Reemplazar el término “pasantía” por el de “Beca de Servicios Institucionales” en la adjudicación de la Convocatoria 2006 del Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo.

ARTICULO 2º: Proceder a la distribución de los beneficios del mencionado Programa según la decisión de la autoridad de aplicación en la materia con la denominación aprobada en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros, a la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M. Azucena Colatarci - Vicerrectora / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCION N° 0012/2006

BUENOS AIRES, 29 DE AGOSTO DE 2006

VISTO el Exp. N° 7/443/05 en donde se incluyen las propuestas de Carrera de Especialización y Maestría en Danza Movimiento Terapia presentadas por el Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”

CONSIDERANDO

Que las propuestas curriculares de las carreras de Posgrado mencionadas en el Visto han sido aprobadas por Resolución 313/05 por el Consejo Departamental del Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”.

Que las propuestas curriculares de las carreras de Posgrado mencionadas en el Visto aportarán una ampliación significativa y pertinente a la oferta académica del Departamental del Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova” en particular, y del IUNA en general.

Que la Comisión de Investigación y Posgrado del Consejo Superior del IUNA ha emitido dictamen a favor de la aprobación de las Carreras de Posgrado mencionadas en el Visto.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 25, Inciso h, del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Carrera Especialización en Danza Movimiento Terapia y su plan de estudios tal como se detalla en el Anexo I de la Presente Resolución.

ARTICULO 2º: Otorgar como título, para quienes cumplieren los requisitos previstos en el Plan de Estudios que se menciona en el Art. 1º, el de Especialista en Danza Movimiento Terapia.

ARTÍCULO 3º: Aprobar la Carrera Maestría en Danza Movimiento Terapia y su plan de estudios tal como se detalla en el Anexo II de la Presente Resolución.

ARTICULO 4º: Otorgar como título, para quienes cumplieren los requisitos previstos en el Plan de Estudios que se menciona en el Art. 3º, el de Magister en Danza Movimiento Terapia.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

ORGANIZACIÓN CURRICULAR

A continuación se presenta el plan de estudios de la especialización, organizado en 5 bloques o ejes temáticos que se detallarán a continuación junto con su correspondiente carga horaria.

La metodología elegida para el abordaje de las materias del bloque 1 y 2 será la de pareja pedagógica constituida la misma por un especialista del campo de las artes del movimiento con formación en DMT y por un especialista del abordaje clínico respectivamente.

Especialización en DMT	
1.Fundamentos teóricos y práctica: (bloques)	30hs.
1.1 Fundamentos de DMT con niños	30hs.
1.2 Fundamentos de DMT con adolescentes	30hs.
1.3 Fundamentos de DMT con adultos	30hs.
1.4 Observación y práctica con niños	30hs.
1.5 Observación y práctica con adolescentes	30hs.
1.6 Observación y práctica con adultos	30hs.
Carga horaria total:	180 hs.
2.Cuerpo y movimiento:	
2.1 Introducción a la DMT	40 hs.
2.2 Taller de Técnicas Corporales I	30 hs.
2.3 Taller de Técnicas Corporales II	30 hs.
Carga horaria total:	100 hs.

3.Cuerpo y mente:

3.1 Principios teóricos del psiquismo	36 hs.
3.2 Patologías corporales	36 hs.
3.3 Psicopatología	36 hs.
Carga horaria total:	108 hs.

4.Cuerpo y sociedad:

4.1 Teorías de la corporeidad	24 hs.
4.2 Historia social del cuerpo	24 hs.
Carga horaria total:	48 hs.

5.Seminarios Optativos:

5.1 Cuerpo y filosofía: cruces de sentido	24 hs.
5.2 Aproximación a la antropología cultural	24 hs.
5.3 Esp. en nec. educativas especiales	24 hs.
5.4 Esp. en adicciones, bulimia y anorexia	24 hs.
5.5 Esp. en gerontología	24 hs.
Carga horaria total:	48 hs.

Como requisito de graduación, se deberán cursar y aprobar la totalidad de las materias de los bloques 1,2,3,4 y 2 seminarios del bloque 5, lo que hace un total de 484 horas.

Asimismo, debe presentarse un Trabajo Final de carácter integrador.

ANEXO II

ORGANIZACIÓN CURRICULAR

A continuación se presenta el plan de estudios de la maestría, organizado en 6 bloques o ejes temáticos que se detallarán a continuación y su correspondiente carga horaria. La metodología elegida para el abordaje de las materias del bloque 1 y 2 será la de pareja pedagógica constituida la misma por un especialista del campo de las artes del movimiento con formación en DMT y por un especialista del abordaje clínico respectivamente.

Maestría en DMT

1.Fundamentos teóricos y práctica: (bloques)

1.1 Fundamentos de DMT con niños	30hs.
1.2 Fundamentos de DMT con adolescentes	30hs.
1.3 Fundamentos de DMT con adultos	30hs.
1.4 Observación y práctica con niños	30hs.
1.5 Observación y práctica con adolescentes	30hs.
1.6 Observación y práctica con adultos	30hs.
Carga horaria total:	180 hs.

2.Cuerpo y movimiento:

2.1 Introducción a la DMT	40 hs.
2.2 Taller de Técnicas Corporales I	30 hs.
2.3 Taller de Técnicas Corporales II	30 hs.
Carga horaria total:	100 hs.

3.Cuerpo y mente:

3.1 Principios teóricos del psiquismo	36 hs.
3.2 Patologías corporales	36 hs.
3.3 Psicopatología	36 hs.
Carga horaria total:	108 hs.

4.Cuerpo y sociedad:

4.1 Teorías de la corporeidad	24 hs.
4.2 Historia social del cuerpo	24 hs.
Carga horaria total:	48 hs.

5.Seminarios Optativos:

5.1 Cuerpo y filosofía: cruces de sentido	24 hs.
5.2 Aproximación a la antropología cultural	24 hs.
5.3 Esp. en nec. educativas especiales	24 hs.
5.4 Esp. en adicciones, bulimia y anorexia	24 hs.
5.5 Esp. en gerontología	24 hs.
Carga horaria total:	48 hs.

6.Maestría

6.1 Gestión y org. de trabajo interdisciplinario	36 hs.
6.2 Metodología y tec. en inv. en DMT	36 hs.
6.3 Epistemología e interdiscip. en DMT	36 hs.
Carga horaria total:	108 hs.

Taller de Tesis	80 hs.
Pasantía y supervisión	80 hs.
Carga horaria total:	160 hs.

Como requisito de graduación, se deberán cursar y aprobar todas las materias de los bloques 1,2,3,4 y 2 seminarios del bloque 5 junto con la totalidad del bloque 6; lo que hace un total de 752 horas.

Asimismo, debe presentarse una Tesina relativa al campo de estudio disciplinar bajo la guía de un tutor que se defenderá al momento de su aprobación.

Lic. M. Azucena Colatarci - Vicerrectora / Prof. Liliana Demaio - Rectora

rectora

Liliana Demaio

vicerrectora

María Azucena Colatarci

secretaría general

Silvia César

secretaría de asuntos académicos

Sofía Althabe

secretario de asuntos jurídico - legales

Gustavo Omar Valle

secretaría de extensión cultural y bienestar estudiantil

María Martha Gigena

secretario de desarrollo y vinculación institucional

Victor Giusto

secretario de investigación y posgrado

Pablo Di Liscia

secretario de asuntos económico financieros

Eduardo Jorge Auzmendi